

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

15 ENE 2019

No. de BITACORA

09/AH-0633/12/18

OFICIO No. DGGIMAR-710/

0000325

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEDTRONIC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
PASEO CUCAPAH NO. 10510, EL LAGO
C.P. 22210, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
Teléfono 01(664) 9031204 / 9031204
Correo argeliasanchez@somari.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

MME9805279N6

VIGENCIA INICIAL

16/01/2019

VIGENCIA FINAL

16/01/2020

NOMBRE COMERCIAL

DICLOROMETANO / CLORURO DE METILENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

75-09-2

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99-100

CANTIDAD

6,399

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD U.M.T.

6.899

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2903.12.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN (COMPONENTE PARA SOLUCIÓN DE RECUBRIMIENTO EN ENSAMBLE DE CATETER)

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

USA FRA DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL
ABELARDO L. RODRÍGUEZ TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
TECATE, BAJA CALIFORNIA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0060713



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIIS número 183300121B1920

MAEL/RLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0633/12/18